



20 de octubre de 2025

Hon. Juan Antonio Rosario Hernández
Administrador de Vivienda Pública
Administración de Vivienda Pública

Enviado por correo electrónico a jrosario@avp.pr.gov

Re: Solicitud de Información

Estimado Administrador,

Reciba un cordial saludo de parte de Ayuda Legal Puerto Rico y nuestros mejores deseos. Sirva la presente para solicitar información pública sobre el programa de asistencia para el pago de renta. Desglosamos a continuación la información requerida a la fecha de septiembre 2025:

1. Estatus del programa
2. Plan de cierre del programa
3. Fecha de cierre del programa
4. Cantidad de dinero obligado, desembolsado y devuelto al gobierno federal de ERA 1 y 2.
5. Cantidad total de solicitudes recibidas, aprobadas, denegadas, inactivas y en espera o pendientes de procesar.
6. Datos sobre edad, composición familiar, sexo, diversidad funcional, raza, ingreso y municipio de las solicitudes recibidas.

7. Datos sobre edad, composición familiar, sexo, diversidad funcional, raza, ingreso y municipio de las solicitudes aprobadas.
8. Cantidad total de apelaciones recibidas, aprobadas y denegadas.
9. Cantidad de personas solicitantes de vivienda pública y personas de vivienda privada, desglosado por municipio.
10. Cantidad de solicitudes **recibidas** para el pago de renta **atrasada**, divididas entre viviendas privadas, viviendas subsidiadas con fondos federales y vivienda pública.
11. Cantidad de solicitudes **recibidas** para el pago de renta **futura**, divididas entre viviendas privadas, viviendas subsidiadas con fondos federales y vivienda pública.
12. Cantidad de solicitudes **aprobadas** para el pago de renta **atrasada**, divididas entre viviendas privadas, viviendas subsidiadas con fondos federales y vivienda pública.
13. Cantidad de solicitudes **aprobadas** para el pago de renta **futura**, divididas entre viviendas privadas, viviendas subsidiadas con fondos federales y vivienda pública.
14. Cantidad de solicitudes **denegadas** para el pago de renta **atrasada**, divididas entre viviendas privadas, viviendas subsidiadas con fondos federales y vivienda pública.
15. Cantidad de solicitudes **denegadas** para el pago de renta **futura**, divididas entre viviendas privadas, viviendas subsidiadas con fondos federales y vivienda pública.
16. Cantidad de solicitudes **recibidas** solamente para el pago de deuda de **agua**, divididas entre viviendas privadas, viviendas subsidiadas con fondos federales y vivienda pública.
17. Cantidad de solicitudes **recibidas** solamente para el pago de deuda de

electricidad, divididas entre viviendas privadas, viviendas subsidiadas con fondos federales y vivienda pública.

18. Cantidad de solicitudes **aprobadas** solamente para el pago de deuda de **agua**, divididas entre viviendas privadas, viviendas subsidiadas con fondos federales y vivienda pública.
19. Cantidad de solicitudes **aprobadas** solamente para el pago de deuda de **electricidad**, divididas entre viviendas privadas, viviendas subsidiadas con fondos federales y vivienda pública.
20. Cantidad de solicitudes **denegadas** solamente para el pago de deuda de **agua**, divididas entre viviendas privadas, viviendas subsidiadas con fondos federales y vivienda pública.
21. Cantidad de solicitudes **denegadas** solamente para el pago de deuda de **electricidad**, divididas entre viviendas privadas, viviendas subsidiadas con fondos federales y vivienda pública.
22. Cantidad de solicitudes **recibidas** para el pago de deuda de **agua** y **electricidad** (se solicitó asistencia para ambos servicios), divididas entre viviendas privadas, viviendas subsidiadas con fondos federales y vivienda pública.
23. Cantidad de solicitudes **aprobadas** para el pago de deuda de **agua** y **electricidad** (se solicitó asistencia para ambos servicios), divididas entre viviendas privadas, viviendas subsidiadas con fondos federales y vivienda pública
24. Cantidad de solicitudes **denegadas** para el pago de deuda de **agua** y **electricidad** (se solicitó asistencia para ambos servicios), divididas entre viviendas privadas, viviendas subsidiadas con fondos federales y vivienda pública.
25. Promedio de meses adeudados de renta, promedio de deuda total de renta y promedio de la asistencia otorgada para el pago de deuda de renta, distinguiendo entre vivienda pública y privada.

- 26.Promedio de meses de asistencia para renta futura otorgados y promedio de la cantidad mensual de asistencia para renta futura otorgada.
- 27.Promedio de la cantidad adeudada del servicio de agua, promedio de la cantidad adeudada del servicio de electricidad y promedio de la cantidad desembolsada para cada servicio, distinguiendo entre vivienda pública y privada
- 28.Cantidad de solicitudes recibidas en las que se sometió un “self attestation” por contar con un contrato verbal y no escrito. Cantidad de solicitudes aprobadas en las que se sometió un “self attestation”.
- 29.Cantidad de personas que solicitaron por internet, cantidad que solicitaron por teléfono y cantidad que solicitaron de manera presencial.
- 30.Cantidad de personas a las cuales se les solicitó la devolución de la asistencia para la renta otorgada bajo el programa y la razón o motivo.
31. Cantidad de dinero recuperado por la solicitud de devolución de la asistencia para la renta otorgada bajo el programa.
- 32.Cantidad de dinero no devuelto aun cuando se hizo la solicitud de la devolución de la asistencia otorgada bajo el programa.
- 33.Cantidad de personas que a la fecha del cierre del programa tenían casos pendientes sin determinación final.
- 34.Cantidad de personas que a la fecha del cierre del programa tenían recurriendo el término de 30 días para apelar la determinación de recibir asistencia o la solicitud de devolución de dinero emitida por el programa.

El derecho de acceso a la información tiene envergadura constitucional. El Tribunal Supremo de Puerto Rico ha sido enfático en la defensa de la

presunción pública de los documentos y en la necesidad de que los mismos sean difundidos para promover la sana administración y la democracia misma. Soto v. Giménez Muñoz, 112 D.P.R. 477 (1982) y Asoc. de Maestros v. Rey Hernández, 178 D.P.R. 253 (2010), entre otros.

En consecuencia, solicitamos la entrega y publicación de la información requerida, en un plazo no mayor de 10 días laborables, conforme a la *Ley de Transparencia y Procedimiento Expedited para el Acceso a la Información Pública*, Ley Núm. 141-2019.

Cordialmente,

Lcda. Ariadna M. Godreau-Aubert
Directora Ejecutiva
ariadna@ayudalegalpr.org

Lcda. Naiomy López Rivera
Abogada Comunitaria
naiomy@ayudalegalpuertorico.org